



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

067 -2014/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N.º 000186-2013-SUNAT/400900 - PRIMERA CONVOCATORIA

ENDÉNTE JONAL

Lima. 0 4 MAR. 2014

VISTOS:

El Informe N.º 1-2014-VZ-PC-CP N.º 0080-2014-SUNAT/400900 emitido por el Presidente del Comité Especial, el Informe N.º 14-2014-SUNAT/4G3500 emitido por la División de Contrataciones, el Informe N.º 5-2014-SUNAT/400900 emitido por la Oficina de Soporte Administrativo Ica, el Memorándum N.º 46-2014-SUNAT/4G0000 emitido por la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N.º 31-2014-SUNAT/4M1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

El Informe Legal N.º 31-2014-SUNAT/4M1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuvos fundamentos se reproducen, v:

En aplicación del artículo 56° del Decreto Legislativo N.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 22°, 59° y 60° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 184-2008-EF y modificatorias; y el artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

LIPERINTENDENTE CHONAL ADJUNTO E ADMANSTRACION E Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Selectiva N.º 000186-2013-SUNAT/400900 – Primera Convocatoria, convocada para contratar el "Servicio de alquiler de local para el Centro de Servicios al Contribuyente de la IR Ica", debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de integración de bases.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Ica proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias.



WEIGHAL DE TOME

ENDENTE

SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE ADMANSTRACION DE ADMANSTRACION DE ATTERNA

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes, y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

Registrese, comuniquese y publiquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Necional
Superintendencia nacional de
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA